



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3526

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/05/2001 - B.Inf. 20/2001

Sancionada: 14/06/2001

Promulgada: 27/06/2001 - Decreto: 664/2001

Boletín Oficial: 02/07/2001 - Nú: 3899

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Declárase monumento y patrimonio cultural de Río Negro al edificio de la estación ferroviaria de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, mediante el área respectiva, efectuará los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos para la incorporación de la estación ferroviaria de Ingeniero Huergo conforme lo establece la ley nacional n° 12.665.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.